

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003487 DE 2010 26 AGO 2010

"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía ubicada en el PR 25 Tramo Cinco de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, desde el 27 de agosto a las 07:00 horas hasta las 18:00 horas del 1º de septiembre de 2010".

**LA VICEMINISTRA DE TRANSPORTE ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el literal e) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, el artículo 2 de la Ley 336 de 1996, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 y los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto 2053 de 2003, Decreto 3154 del 23 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Literal c) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993, señala que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que mediante la Resolución No 3722 del 09 de septiembre de 2008, se dictaron unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la Nación.

Que el señor Yecid Porras Usma, Director Operativo del Consorcio Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca según radicado No 2010-321-046300- 2 del 3 de agosto de 2010 solicita el cierre total de la vía ubicada en el PR 25 del Tramo Cinco de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por un término de seis (6) días.

Que revisada dicha solicitud se observa que por razones de seguridad de quienes transitan por la vía, es procedente autorizar el cierre de la vía ubicada en el PR 25 del Tramo Cinco de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por los riesgos que representan las actividades a desarrollar sobre el talud ocasionado por el derrumbe del día 6 de junio de 2010.

En mérito de lo expuesto este despacho.

UP6

"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía ubicada en el PR 25 del Tramo Cinco de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, desde el 27 de agosto a las 07:00 horas hasta las 18:00 horas del 1º de septiembre de 2010".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía ubicada en el PR 25 del Tramo Cinco de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, desde el 27 de agosto a las 07:00 horas, hasta las 18:00 horas del 1 de septiembre de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se propone como vías alternas a utilizar:

- Tramo Tres: Palmira -Buga.
- Tramo Cuatro: Recta Cali-Palmira-Variante Norte Palmira.
- Tramo Cinco: Yumbo -Media Canoa-Variante Yumbo.
- Tramo Seis: Cencar-Intersección Guajira- Rozo-Cerrito-Intersección Cerrito-Variante la Acequia-Variante Yumbo.
- Vía Bidireccional Yumbo-Glorieta- Media Canoa: Los vehículos se desvían en los sitios a) Glorieta Media Canoa b) Intersección a desnivel Mulaló.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para llevar a cabo el cierre señalado en el presente artículo, el Instituto Nacional de Vías a través del Consorcio Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de la vía con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados, velarán por que se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Vías y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar amplia difusión y campañas sobre el cierre autorizado en la presente resolución, en los diferentes medios de comunicación nacional, así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 AGO 2010

Dada en Bogotá D.C., a los

María C. García
MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

UR6

Proyectó: Carmen Nelly Villamizar.

Revisó: Betty Herrera G-Jorge Carrillo Tobos, Jaime Ramírez Bonilla, Arlene Aparicio Sánchez.

24-08-2010.